

RESOLUCION No 020  
10 de julio de 2024

“Por medio de la cual se otorga autorización al señor **BARNEDES JOSÉ ALVAREZ BARBOSA** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.711 expedida en Aguachica – Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, ubicado en la Calle 1 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica, Cesar.”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de Febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

## CONSIDERANDO

Que el señor **BARNEDES JOSÉ ALVAREZ BARBOSA** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.711 expedida en Aguachica – Cesar, solicitó a Corpocesar autorización, para talar un (1) árbol de Oití que se encuentra en la parte de afuera de su local comercial, ubicado en la Calle 1 N° 28 - 71 en el barrio la Victoria del municipio de Aguachica, debido a que se encuentra dificultando el ingreso y salida de vehículos al lugar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. En el artículo 2.2.1.1.6.2 del citado decreto se establece, que el volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

## “1.- ANTECEDENTES

*El presente informe se origina ante la solicitud presentada el día 31 de mayo del 2024, mediante solicitud formal, actuando en calidad de propietario, el señor **BARNEDES JOSE ALVAREZ**, ubicado en el barrio **LA VICTORIA**, en el municipio de Aguachica y quien expone de manera general lo siguiente:*

*Solicita autorización para intervenir 1 (UN) árbol de la especie, **Licania tomentosa**, ubicado a un lado de la entrada del garaje perteneciente a la vivienda, en espacio público, y por su ubicación no permite que los vehículos entren o salgan del lugar.*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 027 del 12 de junio de 2024, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de la Seccional Corpocesar Aguachica, me desplace a la dirección anotada el día 13 de junio 2024, a la vivienda, ubicado en la Calle1 # 28-71 Barrio la Victoria, con el objetivo de verificar lo solicitado en el oficio radicado de fecha 31 de mayo del 2024, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal, que se ha presentado a la entidad.*

*Frente a la solicitud se allego la siguiente documentación e información:*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 020 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor BARNEDES JOSÉ ALVAREZ BARBOSA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.711 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, ubicado en la Calle 10 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica, Cesar." ----- 2

- FORMULARIO UNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES.
- Oficio remitario de solicitud para aprovechamiento forestal de un (1) árbol de oití.
- Fotocopia de c.c. de propietaria del predio.
- Certificado de Tradición y Libertad expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica Cesar

## 2.- SITUACION ENCONTRADA

Se realizó visita ocular a la Calle 1 # 28-71 Barrio la Victoria, en el municipio de Aguachica Cesar, a la vivienda del señor BARNEDES JOSE ALVAREZ, en donde se evidencio lo siguiente:

El árbol de la especie *Licania tomentosa*, se encuentra ubicado en espacio público, a un metro de la vía pública (calle 1°), de acuerdo a lo observado, el árbol no permite el libre paso de vehículos a la parte interna de la vivienda, y en la imagen, se observa que los vehículos no pueden hacer giros para entrar o salir, porque tocan las ramas del árbol, ante la anterior situación, al árbol se le realizó una poda de ramas, para poder pasar los carros sin necesidad de obstáculos.

El árbol de *Licania tomentosa* tiene un diámetro de 0.30, y una altura promedio de 4 metros, presenta continuas podas de copa foliar y corte de dos ramas, el cual no permitían el libre paso de los vehículos al taller de mecánica.

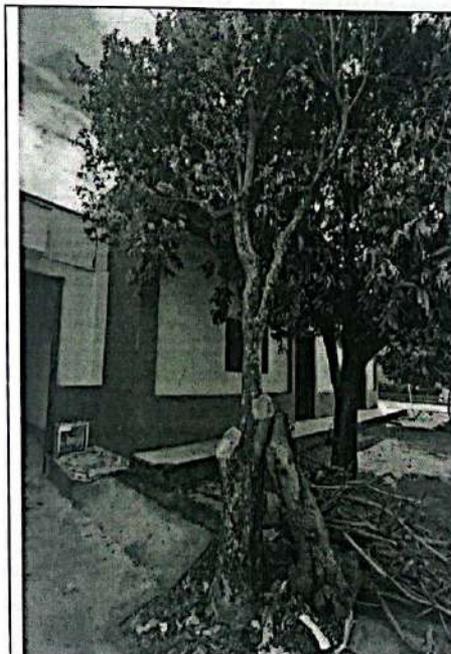


IMAGEN 1- se evidencia el estado del árbol de *Licania tomentosa* y su ubicación FOTO. autor

Continuación Resolución N° 020 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor BARNEDES JOSÉ ALVAREZ BARBOSA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.711 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, ubicado en la Calle 10 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica, Cesar." ----- 3

### 3.- UBICACION GEOGRAFICA DEL ÁREA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

El árbol a aprovechar se encuentra situado en las coordenadas geográficas que se hallan registradas a continuación.



IMAGEN 1- Ubicación geográfica de la vivienda del señor Barnedes José Alvares  
FOTO. Google earth

Coordenadas Geográficas	
N	W
8°18'49.24"N	73°36'22.53"O

### 4.- ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

Corresponden a un (1) árbol de la especie *Licania tomentosa*, con una altura promedio de 4 metros y un diámetro promedio 0.30 metros, para un volumen de 0.14 metros cúbicos.

#### INVENTARIO FORESTAL

ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DAP	ALTURA promedio	VOLUMEN TOTAL Metros cúbicos
oiti	<i>Licania tomentosa</i>	0.30	4	0.14
total				0.14

### 5.- PARTE HISTÓRICA, CULTURAL Y PAISAJÍSTICA.

#### ASPECTOS HISTORICOS.

Estos árboles, fueron sembrados por el antiguo propietario del predio, hace más de 15 años, según información suministrada, por el encargado del negocio actual, ubicado dentro de la vivienda (mecánica automotriz), para proporcionar ornato y sombra en frente de la vivienda.

#### ASPECTOS CULTURALES.

Son árboles utilizados en las viviendas, para dar armonía ecológica en frente de las viviendas, proporcionando un bienestar de frescura y sombrío.

Continuación Resolución N° 020 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor BARNEDES JOSÉ ALVAREZ BARBOSA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.711 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, ubicado en la Calle 10 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica, Cesar." ----- 4

#### **ASPECTOS PAISAJISTICOS.**

*Son árboles de buena sombra, con una copa arbórea abundante y se extiende, formando una sombrilla vegetal, especial para animales silvestres el cual, cuando pasan por ellos, reposan en las ramas de estos árboles, en busca de insectos, ofreciendo un buen atractivo paisajístico.*

#### **6-SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.**

*Según el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se intervendrá únicamente el árbol que se describió y se anotó en el presente informe.*

#### **7-EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR**

*De acuerdo con la visita técnica, el espacio a utilizar en la intervención del árbol de la especie licania tomentosa, es de 4 metros cuadrados.*

#### **8-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.**

*De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 15 días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.*

#### **CONCLUSIONES**

*Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:*

- *Se tomó registro fotográfico y coordenadas georreferenciadas.*
- *el árbol inspeccionado y evaluado, me permite evidenciar que la actividad propuesta se requiere por:*

**JUSTIFICACION:** *el árbol de licania tomentosa se encuentra en el área de entrada de la vivienda, hacia el taller de mecánica, y el árbol no permite el libre paso de entrada y salida de vehículos para ser reparados.*

#### **9- CONCEPTO**

*En virtud de lo anterior, se emite concepto técnico positivo para la intervención de árboles aislados en terrenos de dominio público, en el sector urbano del municipio de Aguachica, para realizar la intervención de un árbol de la especie Licania tomentosa, en el perímetro del lote de terreno del señor BARNEDES JOSE ALVAREZ.*

#### **10-RECOMENDACIONES**

*Sembrar 9 árboles de cualquier especie, o enviarlo a la oficina de Corpocesar ubicada en Aguachica, para utilizarlo en campañas ecológicas, en un tiempo de 15 días, contados a partir de la notificación.*

*Los productos forestales provenientes de la actividad descrita anteriormente, no serán objeto de comercialización.*

#### **11.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR A COBRAR POR ESPECIE DE ACUERDO AL VOLUMEN.**

Continuación Resolución N° 020 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor BARNEDES JOSÉ ALVAREZ BARBOSA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.711 expedida en Aguachica – Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, ubicado en la Calle 10 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica, Cesar." ----- 5

*En el presente caso no aplica el cobro del aprovechamiento por tratarse de un aprovechamiento de árboles aislados localizado en centro urbano y cuyo árbol no corresponden a relictos de bosques naturales.*

## **12. OBLIGACIONES DEL TITULAR.**

En el Acto Administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- *Erradicar única y exclusivamente el árbol indicado en el concepto técnico.*
- *Efectuar el reemplazo del árbol a erradicar, en proporción de uno por uno.*
- *Los árboles que reemplazarán al erradicar, deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana, tener en el momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1) metro, buen estado fitosanitario y normal desarrollo y ser plantados en sitios donde se requiera ubicarlo, en el centro urbano del municipio de san Alberto Cesar.*
- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de intervención forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la vivienda.
- Realizar la intervención forestal, únicamente del árbol autorizado en el presente concepto, el cual fue identificado, y seleccionado durante la inspección ocular.

Que conforme a lo normado en el artículo 2.2.1.1.6.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de Aguachica – Cesar, copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en "los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados

Continuación Resolución N° 020 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor BARNEDES JOSÉ ALVAREZ BARBOSA mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.711 expedida en Aguachica – Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, ubicado en la Calle 10 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica, Cesar." ----- 6

que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente".

En razón y mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado al señor **BARNEDES JOSÉ ALVAREZ BARBOSA** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.711 expedida en Aguachica – Cesar, La autorización aquí otorgada comprende un total de un (1) árbol, de la especie Oití, para un volumen de 0.14m<sup>3</sup> sobre la zona descrita en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído , en la Calle 1 N° 28 - 71 en el barrio la Victoria del municipio de Aguachica – Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema manual y mecánica y los productos obtenidos se emplearán para uso doméstico.

**ARTICULO TERCERO:** La presente autorización se otorga por un término de quince (15) días contados a partir de la ejecutoria de ésta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO CUARTO:** Imponer al señor **BARNEDES JOSÉ ALVAREZ BARBOSA** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.711 expedida en Aguachica - Cesar, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
2. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
3. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
5. Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.
6. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
7. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
8. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
9. Plantar dentro de los quince días meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, tres (3) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0, 1 metro.
10. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEPTIMO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSION: 2.0  
 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° 020 de 2024 "Por medio de la cual se otorga autorización al señor **BARNEDES JOSÉ ALVAREZ BARBOSA** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.711 expedida en Aguachica - Cesar, para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado, ubicado en la Calle 10 N° 32 - 61 en el barrio Galán del municipio de Aguachica, Cesar." ----- 7

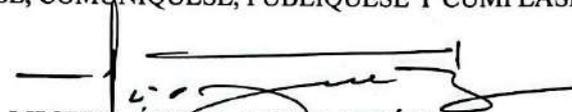
**ARTICULO OCTAVO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese al señor **BARNEDES JOSÉ ALVAREZ BARBOSA** mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 18.918.711 expedida en Aguachica - Cesar, en la Calle 1 N° 28 - 71 en el barrio la Victoria del municipio de Aguachica - Cesar.

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Aguachica, Cesar a los diez (10) días del mes de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN**

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA - 032-2024